

LEY 9.419

Remuneraciones para el Personal de la Administración General de la Provincia

La Plata, 13 de setiembre de 1979.

Vista la autorización otorgada mediante la instrucción n° 1/77, Artículo 1º, Apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Fijanse, a partir del 1º de setiembre de 1979, para el Personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, las remuneraciones mensuales que, por Régimen Estatutario y Categoría, se detallan en las Planillas Anexas 1 a 6 que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Fijase, a partir del 1º de setiembre de 1979, el valor del módulo que, para cada régimen estatutario y agrupamiento o categoría, se detalla a continuación, en los importes que para cada caso se establecen:

1. LEY 8.721.

1. Artículo 128 y sus modificatorias:

- Personal jerárquico y profesional: dos mil diecinueve pesos (\$ 2.019).
- Restantes agrupamientos: un mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.943).

2. Artículo 129 y sus modificatorias:

- Director general y director provincial: dos mil diecinueve pesos (\$ 2.019).

2. LEY 8.812 y sus modificatorias:

- Personal profesional: novecientos sesenta y seis pesos (\$ 966).

Artículo 31:

- Personal jerarquizado: dos mil diecinueve (\$ 2.019).
- Restantes agrupamientos: un mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.943).

Art. 3º Fijase, a partir, del 1º de setiembre de 1979, en la suma de dos mil cuatrocientos siete pesos (\$ 2.407) el valor del índice uno (1) para el Personal Docente de la Provincia, establecido por el artículo 2º de la Ley 8.853.

Art. 4º Fijase, a partir del 1º de setiembre de 1979, la retribución mínima para el Maestro de Grado, sección o especial de enseñanza primaria común y categorías equivalentes en otras ramas de la enseñanza, establecida por el artículo 2º de la Ley 7.976 y sus modificatorias en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 448.424) mensuales.

Art. 5º Establécese que las remuneraciones del jefe y subjefe de Policía quedarán determinadas, a partir del 1º de setiembre de 1979 en una suma superior en un cinco por ciento (5 %), y en un tres por ciento (3 %), respectivamente, de la que corresponde al Comisario General de dicha Institución.

La remuneración del jefe del Servicio Penitenciario será equivalente a la del subjefe de Policía, y la del subjefe del Servicio Penitenciario se corresponderá con un noventa y siete por ciento (97 %) de la asignada a dicho funcionario.

Art. 6º Establécese que para las categorías de jefe y subjefe de Policía, jefe y subjefe del Servicio Penitenciario, como así también para las de Comisario General hasta Subcomisario inclusive e Inspector General hasta Subprefecto inclusive del Escalafón de Seguridad de Policía y Servicio Penitenciario respectivamente, y sus equivalente del Escalafón de Auxiliares de Seguridad, el 50 % de la remuneración total que les corresponda será considerada "Sueldo Básico" y el restante 50 % "Gastos de Representación", sin que ello implique una modificación en lo que respecta a aportes y contribuciones previsionales.

Art. 7º Establécense, a partir del 1º de setiembre de 1979, las sumas fijadas del "Suplemento por Antigüedad" de la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial, en los siguientes importes: dos mil novecientos ocho pesos con veintiún centavos (\$ 2.908,21) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; dos mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 2.414,85) por cada uno de los siguientes diez (10) años de antigüedad y un mil novecientos veintiún pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.921,49) por cada uno de los diez (10) años subsiguientes.

Art. 8º Establécese que las remuneraciones y adicionales del Personal Transitorio y Contratado, vigentes al 31 de agosto de 1979, serán incrementados, a partir del 1º de setiembre de 1979 en igual porcentaje al que la presente ley acuerda para los cargos de igual o similar nivel remunerativo.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente de conformidad con las disposiciones de la misma.

Art. 9º La retención a que alude el Art. 17 inciso b) de la Ley 8.587 y sus modificatorias y el Art. 9º inciso 2) de la Ley 8.270 será descontada en hasta cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de setiembre de 1979.

Art. 10. Las sumas que en concepto de primer mes de aumento deban ser ingresadas al Instituto de Previsión Social y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía, calculadas sobre la base de las remuneraciones del personal en actividad dependiente de la Administración General de la Provincia podrán ser anticipadas, tomando los fondos de Rentas Generales, en tanto las

sponsibilidades financieras así lo permitan, con cargo a una cuenta transitoria que se abrirá a tal efecto, la que se cancelará en la medida en que se efectúen las liquidaciones definitivas de conformidad con las disposiciones del artículo anterior, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 11. Autorízase a las direcciones de Administración, Contable u organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijadas por el presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos e las mismas.

Art. 12. Derógase la limitación impuesta por el artículo 11 de la Ley 9.265.

Art. 13. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN,
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos diecinueve (9.419).

G. H. Mostajo.

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	TOTAL
---------------------	--------	--------------------------	-------

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobernador	2.279.435	2.279.435	4.558.870
Ministro	2.051.490	2.051.490	4.102.980
Fiscal de Estado	2.051.490	2.051.490	4.102.980
Asesor General de Gobierno	2.051.490	2.051.490	4.102.980
Secretario General de la Gobernación	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Secretario de Inteligencia	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Secretario de Prensa y Difusión	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Secretario de Planeamiento y Desarrollo	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Fiscal de Estado Adjunto	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Presidente del Tribunal de Cuentas ..	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Contador General de la Provincia	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Tesorero General de la Provincia	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Asesor del Señor Gobernador	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Jefe de Coordinación y Enlace Gobernación	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Subsecretario (Gobernación, Ministerios y Fiscalía de Estado)	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Escribano General de Gobierno	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Vocal del Tribunal de Cuentas	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Subcontador General de la Provincia ..	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Subtesorero General de la Provincia ..	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Delegado del Señor Gobernador	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Escribano Adscripto Superior	1.785.757	1.785.757	3.571.514
Secretario de Faltas de Policía	702.729	702.729	1.405.458
Miembro de la Junta Electoral	—	137.295	137.295

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	TOTAL
Presidente del Instituto de Seguridad Social	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Presidente del Instituto de Previsión Social	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Gerente de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Presidente del Instituto de la Vivienda	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial	1.052.940	1.052.940	2.105.880
Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social	1.052.940	1.052.940	2.105.880
Director de la Comisión de Investigaciones Científicas	1.003.792	1.003.792	2.007.584
Subdirector del Instituto de la Vivienda	894.431	894.431	1.788.862
Director del Instituto de Seguridad Social	894.431	894.431	1.788.862
Director Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	894.431	894.431	1.788.862
Vocal Director del Mercado General de Haciendas de Avellaneda	—	1.204.258	1.204.258
Miembro Honorario del Grupo Asesor de la Comisión de Investigaciones Científicas	—	131.818	131.818

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.721

A - PERSONAL SIN ESTABILIDAD

JERARQUIA FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL BASICA			Remuneración Mensual Mínima
	Sueldo	Gastos de Representación	TOTAL	
Secretario Letrado - Asesoría General de Gobierno ...	1.312.220	1.312.220	2.624.440	2.949.391
Secretario Letrado - Fiscalía de Estado	1.312.220	1.312.220	2.624.440	2.949.391
Ingeniero Jefe - Dirección Provincial de Vialidad ...	1.312.220	1.312.220	2.624.440	2.949.391
Relator Jefe - Fiscalía de Estado	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Relator Jefe - Tribunal de Cuentas	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Contador Mayor - Contaduría General de la Provincia	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Relator Jefe - Gobernación	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Secretario General - Tribunal de Cuentas	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Secretario General - Tesorería General de la Provincia	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Relator Jefe de la Asesoría General de Gobierno	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Secretario de la Junta Electoral	1.162.980	1.162.980	2.325.960	2.614.220
Delegado Fiscal - Fiscalía de Estado	1.027.390	1.027.390	2.054.780	2.308.600
Relator Mayor - Dirección Provincial de Rentas ...	1.027.390	1.027.390	2.054.780	2.308.600
Secretario General de la Escribanía General de Gobierno	1.027.390	1.027.390	2.054.780	2.308.600
Secretario Administrativo de la Comisión de Investigaciones Científicas	1.027.390	1.027.390	2.054.780	2.308.600
Secretario del Consejo de Expropiaciones Fiscalía de Estado - Ley 7.177	684.530	684.530	1.369.060	1.539.300
Relator Supervisor - Auditor Superior. Dirección Provincial de Rentas	684.530	684.530	1.369.060	1.539.300

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Presidente del Banco de la Provincia	2.051.490	2.051.490	4.102.980
Vicepresidente del Banco de la Provincia	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Director Secretario del Banco de la Provincia	1.937.522	1.937.522	3.875.044
Administrador General de la Dirección de la Energía	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	1.880.329	1.880.329	3.760.658
Director del Banco de la Provincia	1.673.473	1.673.473	3.346.946
Subadministrador General de la Dirección de la Energía	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Subadministrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	1.595.332	1.595.332	3.190.664
Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	1.595.332	1.595.332	3.190.664

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

1 — POLICIA DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	SUPLEMENTOS			TOTAL
		Bonific. Complem.	Riesgo Prof.	Especial	
ESCALAFON SEGURIDAD					
Oficiales					
Comisario General	47.101	3.552.066	41.700	1.748	3.642.651
Comisario Mayor	42.362	3.113.328	41.700	1.748	3.199.138
Comisario Inspector	39.461	2.834.377	41.700	1.748	2.917.236
Comisario	36.153	2.576.351	41.700	1.748	2.655.952
Subcomisario	31.477	2.142.230	41.700	1.748	2.217.155
Oficial Principal	27.246	1.564.038	41.700	1.748	1.634.732
Oficial Inspector	23.550	1.221.808	41.700	1.748	1.288.306
Oficial Subinspector	19.782	926.085	41.700	1.748	989.315
Oficial Ayudante	17.658	705.031	41.700	1.748	766.137
Suboficiales y Tropa					
Suboficial Mayor	23.550	1.466.584	41.700	1.748	1.533.582
Suboficial Principal	21.195	1.193.926	41.700	1.748	1.258.569
Sargento Ayudante	19.311	977.311	41.700	1.748	1.040.070
Sargento 1º	13.605	845.190	41.700	1.748	907.243
Sargento	17.159	705.082	41.700	1.991	765.932
Cabo 1º	16.123	625.472	41.700	2.010	685.305
Cabo	14.412	539.702	41.700	2.025	597.839
Agente	13.744	501.840	41.700	2.043	559.327
Cadete 2º año	2.685	513.504	—	—	516.189
Cadete 1er. año	2.685	242.811	—	—	245.496

CATEGORIA

Sueldo
Básico

SUPLEMENTOS

Bonific.
Complem.Riesgo
Prof.

Especial

TOTAL

Suboficiales y Tropa:

Suboficial Mayor	23.550	1.466.534	41.700	1.748	1.533.582
Suboficial Principal	21.195	1.193.926	41.700	1.748	1.258.569
Sargento Ayudante	19.311	977.311	41.700	1.748	1.040.070
Sargento 1º	18.605	845.190	41.700	1.748	907.243
Sargento	17.159	705.082	41.700	1.991	765.932
Cabo 1º	16.123	625.472	41.700	2.010	683.305
Cabo	14.412	539.702	41.700	2.025	597.839
Guardia	13.744	501.840	41.700	2.043	559.327

ESCALAFON SERVICIOS ESPECIALES

Inspector General	47.101	3.553.066	—	—	3.599.167
Inspector Mayor	42.362	3.113.328	—	—	3.155.690
Prefecto Mayor	39.461	2.834.377	—	—	2.873.838
Prefecto	36.153	2.576.351	—	—	2.612.504
Subprefecto	31.477	2.142.230	—	—	2.173.707
Alcaide Mayor	27.246	1.594.038	—	—	1.591.284
Alcaide	23.550	1.221.808	—	—	1.245.358
Subalcaide	19.782	926.035	—	—	945.867
Adjutor	17.658	705.031	—	—	722.689
Suboficial Mayor	23.550	1.466.534	—	—	1.490.134
Suboficial Principal	21.195	1.193.926	—	—	1.215.121
Sargento Ayudante	19.311	977.311	—	—	996.622
Sargento 1º	18.605	845.190	—	—	863.795
Sargento	17.159	705.082	—	—	722.241
Cabo 1º	16.123	625.472	—	—	641.595
Cabo	14.412	539.702	—	—	554.114
Guardia	13.744	501.840	—	—	515.584

ESCALAFON AUXILIARES

De Seguridad

Oficial Superior	47.101	3.552.036	—	—	3.599.167
Oficial Mayor 1º	42.332	3.113.328	—	—	3.155.630
Oficial Mayor 2º	39.461	2.834.377	—	—	2.873.838
Oficial 1º	35.153	2.576.351	—	—	2.612.504
Oficial 2º	31.477	2.142.230	—	—	2.173.707
Oficial 3º	27.246	1.546.038	—	—	1.591.254
Oficial 4º	23.550	1.221.808	—	—	1.245.358
Oficial 5º	19.782	926.085	—	—	945.867
Oficial 6º	17.658	705.031	—	—	722.689
Ayudante Mayor	23.550	1.466.594	—	—	1.490.134
Ayudante Principal	21.195	1.193.926	—	—	1.215.121
Ayudante 1º	19.311	977.311	—	—	996.622
Ayudante 2º	18.605	845.190	—	—	863.795
Ayudante 3º	17.159	705.032	—	—	722.241
Ayudante 4º	16.123	625.472	—	—	641.595
Ayudante 5º	14.412	539.702	—	—	554.114
Ayudante 6º	13.744	501.840	—	—	515.584

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA ANEXA 3

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

2 — SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA

ESCALAFON SEGURIDAD

Oficiales

Inspector General	47.101	3.552.066	41.700	1.748	3.642.615
Inspector Mayor	42.362	3.113.328	41.700	1.748	3.199.138
Prefecto Mayor	39.461	2.834.377	41.700	1.748	2.917.286
Prefecto	35.153	2.576.351	41.700	1.748	2.655.952
Subprefecto	31.477	2.142.230	41.700	1.748	2.217.155
Alcaide Mayor	27.246	1.564.038	41.700	1.748	1.634.732
Alcaide	23.550	1.221.808	41.700	1.748	1.288.806
Subalcaide	19.782	926.085	41.700	1.748	939.315
Adjutor	17.658	705.031	41.700	1.748	766.137

16	Subjefe de Receptoría General de Expedientes; Perito II	1.726.775
15	Subjefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General; Ujier; Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Subjefe de Contaduría (Contador Público); Subjefe de Despacho (Delegado de la Dirección General de Administración); Jefe de Prensa; Perito III; Oficial Mayor	1.579.986
14	Relator de Secretaría (Oficial 1º); Oficial 1º; Oficial 1º (Visitador); Oficial 1º (Asistente Social); Oficial de Justicia; Oficial 1º (Médico Visitador); Perito IV	1.418.953
13	Perito V	1.214.486
12	Oficial 2º	1.072.388
11	Oficial 3º	974.786
10	Oficial 4º	873.746
9	Oficial 5º	811.469
8	Auxiliar 1º	657.510
7	Auxiliar 2º	631.500
6	Auxiliar 3º	539.623
5	Auxiliar 4º	492.910
4	Auxiliar 5º	469.149
3	Auxiliar 6º	446.089
2	Ayudante 1º	396.096
1	Ayudante 2º	362.443

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia; Procurador General	4.343.981
21	Presidente de Cámara de Apelación; Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara de Apelación; Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General	3.990.000
20	Juez de Primera Instancia; Juez de Tribunal del Trabajo; Juez de Tribunal de Menores; Juez Notarial; Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Director General de Administración; Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz; Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia	3.645.573
19	Agente Fiscal; Asesor de Incapaces; Defensor de Pobres y Ausentes; Juez de Paz Letrado; Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia; Curador Oficial de Alienados de la Procuración General; Director General de Bibliotecas; Director de Arquitectura, Obras y Servicios; Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos; Subdirector General de Administración; Director General de Mandamientos y Notificaciones; Director General de Asesorías Periciales	2.993.333
18	Secretario de Cámara de Apelación; Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia; Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones; Subdirector General de Asesorías Periciales; Subdirector de Arquitectura, Obras y Servicios; Asesor Técnico de la Dirección General de Asesorías Periciales; Director de Ceremonial; Tesorero de la Dirección General de Administración	2.658.979
17	Secretario de Juzgado de Primera Instancia; Secretario del Tribunal del Trabajo; Secretario de Tribunal de Menores; Secretario del Juzgado Notarial; Secretario de Registro Público de Comercio; Inspector del Juzgado Notarial; Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de Exhortos Penales; Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Perito I; Jefe de Receptoría General de Expedientes; Jefe de Archivo Departamental; Jefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Jefe de Contaduría (Contador Público); Jefe de Contrataciones; Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	2.340.328

L S 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Remuneraciones Mensuales

CATEGORIA	IMPORTE
Director	2.099.552
Subdirector	1.784.619
Jefe de Departamento:	
Producción y Programación	1.326.352
Informativo	1.326.352
Locutores	1.326.352
Técnico	1.326.352
Jefe de División:	
Discoteca	847.896
Programas	847.896
Transcripciones	847.896
Registros	847.896
Control Central	847.896
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores	847.896
Planta Transmisora	847.896

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA ANEXA 6

LS11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CATEGORIA	IMPORTE
Redactor "A"	645.907
Locutor "A"	645.907
Libretistas Guionistas	645.907
Técnico Laboratorista	645.907
Redactor "B"	583.696
Operador de Estudios	583.696
Locutor "B"	583.696
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	583.696
Operador Planta Transmisora	583.696
Redactor Analista	583.696
Asistentes de Transcripciones	583.696
Asistentes de Producción y Programación	583.696
Armador de Programas	583.696
Registrador Discográfico	496.061
Auxiliar de Promoción	496.061
Registrador Periodístico	496.061

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	INDICES TOTALES
ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN:				
Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza o Especialidad ..	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449
Secretario de Inspección de 2da.	79	143	190	412
Secretario de Inspección de 3ra.	76	184	177	387
Director de 1ra.	75	—	205	280
Director de 2da.	75	—	194	269
Vic. director de 1ra.	72	—	194	266
Vicedirector de 2da.	72	—	184	256
Director de 3ra.	69	—	184	253
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario, Bibliotecario	162	—	—	162
ENSEÑANZA PREESCOLAR:				
Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449
Director de 1ra.	75	—	205	280
Director de 2da.	75	—	194	269
Vicedirector de 1ra.	72	—	194	266
Vicedirector de 2da.	72	—	184	256
Director de 3ra.	69	—	184	253
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario, Bibliotecario	162	—	—	162
Preceptor	148	—	—	148

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	INDICES TOTALES
EDUCACION FISICA:				
Director de Educación Física	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	220	449
Subinspector de División	75	—	205	280
Profesor de Educación Física	162	—	—	162
DIRECCION DE ADULTOS:				
Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	220	449
Director de Ira.	75	—	205	280
Director de 2da.	75	—	194	269
Vicedirector de Ira.	72	—	194	266
Vicedirector de 2da.	72	—	184	256
Director de 3ra.	69	—	184	253
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario, Bibliotecario	162	—	—	162
ENSEÑANZA MEDIA:				
Director de Enseñanza Media, Técnica y Formación Profesional	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	220	449
Director de Escuela	79	143	186	408
Vicedirector o Regente	83	—	211	294
Secretario	61	—	170	231
Jefe de Preceptores	135	—	—	135

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	INDICES TOTALES
Jefe de Preceptores	135	—	—	135
Ayudante de Laboratorio	135	—	—	135
Subjefe de Preceptores	127	—	—	127
Bibliotecario	135	—	—	135
Preceptor o Prosecretario	116	—	—	116
Pañolero	116	—	—	116

ENSEÑANZA ARTISTICA:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	220	449
Director de 1ra.	79	143	186	408
Director de 2da.	93	—	227	320
Vicedirector de 1ra.	81	—	207	288
Vicedirector de 2da.	79	—	205	284
Regente de Estudios	78	—	201	279
Jefe de Preceptores	135	—	—	135
Bibliotecario	135	—	—	135
Preceptor	116	—	—	116

ENSEÑANZA NO OFICIAL:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Ayudante de Laboratorio	135	—	—	135
Bibliotecario	135	—	—	135
Preceptor	116	—	—	116
Ayudante de Cátedra	119	—	—	119

HORAS DE CATEDRA:

Para Profesores y Maestros de Escuela de Enseñanza Media, Técnica y For- mación Profesional y Física	11,6	—	—	11,6
Ayudante de Enseñanza Práctica	8,5	—	—	8,5
Profesores de Institutos Superiores	17,4	—	—	17,4
Ayudante de Cátedras de Enseñanza Ar- tística	13,0	—	—	13,0

ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	98	207	245	545
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	—	206	282
Director de 1ra.	75	—	206	280
Director de 2ª	75	—	194	269
Vicedirector de 1ra., Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	—	194	266
Vicedirector de 2da.	72	—	184	256
Director de 3ra.	69	—	184	253
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado; Asistente Social y/o Educativo; Secretario, Bibliotecario	162	—	—	162
Preceptor	148	—	—	148

ENSEÑANZA ESPECIALIZADA:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	98	207	245	545
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449

ENSEÑANZA SUPERIOR:

Director de Enseñanza	107	219	282	608
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449
Director de Instituto	79	143	186	408
Regente	80	—	205	285
Secretario	67	—	182	249
Bibliotecario	139	—	—	139

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	INDICES TOTALES
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	232	526
Inspector de Especialidad	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	—	206	282
Director de 1ra.	75	—	205	280
Director de 2da.	75	—	194	269
Vicedirector de 1ra.; Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	—	194	266
Vicedirector de 2da.	72	—	184	256
Director de 3ra.	69	—	184	253
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar; Maestro Especializado; Asistente Social y/o Educacional; Secretario, Bibliotecario	162	—	—	162
Preceptor	148	—	—	148

ENSEÑANZA TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL:

Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	245	545
Asesor Docente	89	205	232	526
Inspector de Enseñanza	85	202	220	507
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	220	449
Director de Escuela, Director de 1ra. ..	79	143	186	408
Vicedirector o Regente	83	—	211	294
Jefe de Taller	77	—	198	275
Subgerente	76	—	196	272
Subjefe de Taller	74	—	195	269
Secretario	61	—	170	231

FUNDAMENTOS

Por la presente ley el Poder Ejecutivo provincial dispone una adecuación en las remuneraciones de los agentes estatales con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1979, en concordancia con los lineamientos generales adoptados por el Gobierno Nacional en oportunidad de dictar los instrumentos legales que determinaron las remuneraciones en ese ámbito.

Es de destacar que se contempla una adecuación de los índices remunerativos del sector docente, jerarquización paralela a la operada en jurisdicción nacional, lo que permite la prosecución de la política encarada por el Gobierno, de acercar a dicho sector de la Administración provincial a niveles salariales acordes con la actividad que desarrollan.

A los efectos de posibilitar a los agentes públicos una inmediata percepción en el incremento de sus haberes, se establece que el importe que legalmente correspondió aportar por el primer mes de aumento a los organismos previsionales les sea descontado en hasta cuatro cuotas iguales y consecutivas, al mismo tiempo que se dispone la posibilidad de adelantar fondos de Rentas Generales a los mencionados organismos previsionales, a efectos de no entorpecer su normal flujo de recursos operándose el correspondiente reintegro en los mismos plazos.

Por último, cabe consignar que la ley otorga una mayor flexibilidad al derogar limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos, sin que ello incida en detrimento del resto de las provisiones financieras del ejercicio en curso.